



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Calle 23, Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Tutela

Incidente de Desacato

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2016-00257-00

ACCIONANTE: DOLORES VITOLA MONTERROZA en
representación de SEBASTIÁN HERNÁNDEZ VITOLA

ACCIONADO: NUEVA E.P.S.

El nueve (09) de agosto de 2018, este Despacho ordenó oficiar al Presidente de la NUEVA EPS, Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA, al igual que a la Gerente de la Zonal Sucre, Dra. IRMA LUZ CÁRDENAS GÓMEZ, para que en el término de tres (03) días, luego de notificada la presente providencia, se manifieste acerca de la solicitud presentada por la accionante, en el sentido de que se ha seguido vulnerando los derechos a su hijo menor, por cuanto que, las terapias están paralizadas; así mismo, que existiendo una orden para la Junta Médica, a la fecha no se ha gestionado la cita con cirujanos y pediatras.

Mediante memorial con fecha de recibido 13 de agosto de 2018 (fls. 161-162) la entidad accionada solicita aclaración del auto anterior, bajo los siguientes argumentos:

"Es importante aclarar al Despacho que la Gerente Regional Norte actualmente es el DR. HUMBERTO VENGOECHEA CHARDAUX.

El Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE quien funge como presidente de la empresa NUEVA EPS, no es la persona encargada de dar cumplimiento a los fallos de tutelas contra la entidad,

porque para ello, ha delegado las funciones a los Gerentes Regionales de cada regional.

Debe resaltarse que la facultad de representación legal otorgada al Dr. HUMBERTO VENGOECHEA CHARDAUX, quien es el representante legal encargado actualmente de la regional norte.

(...)

Ahora bien, debe resaltarse la regional norte tiene como jurisdicción y ámbito geográfico los siguientes departamentos y municipios entre ellos:

SUCRE: Sincelejo y demás MUNICIPIOS.

Ahora bien, la persona encargada de darle cumplimiento a los fallos de tutela en la Zonal Sucre, es la Dra. IRMA CÁRDENAS GÓMEZ, quien ostenta la calidad de Gerente Zonal Sucre y el Superior Jerárquico es el Gerente Regional Norte, Dr. HUMBERTO VENGOECHEA CHARDAUX, quien en vista del requerimiento realizado procedió requerirla, con el objetivo de darle cumplimiento al fallo de tutela objeto del presente escrito”.

Puesto de presente lo anterior, el Despacho tendrá a la Dra. IRMA CÁRDENAS GÓMEZ en su condición de Gerente Zonal Sucre y a su superior jerárquico - Dr. HUMBERTO VENGOECHEA CHARDAUX Gerente Regional Norte, como las personas encargadas de darle cumplimiento al fallo de tutela de fecha 14 de diciembre de 2016 proferido por esta Unidad Judicial.

De otra parte, mediante memorial con fecha de recibido 14 de agosto de la presente anualidad (166-172), la entidad accionada solicita la suspensión del trámite incidental por el término de 10 días hábiles con el fin de gestionar el cumplimiento del fallo de tutela, con fundamento en los siguientes argumentos:

"SITUACIÓN ACTUAL DEL CUMPLIMIENTO DEL FALLO:

Señor juez, nos permitimos manifestar al Despacho, que estamos realizando las gestiones pertinentes para dar cumplimiento al fallo de tutela. Se verifica en salud y se evidencia autorización 90196232 para e890504 junta de evaluación interdisciplinaria de rehabilitación (por profesionales de salud) a IPS cirujanos y pediatras asociados. Respecto de las terapias se encuentran capitadas.

Por lo anterior, solicitamos la SUSPENSIÓN del trámite incidental por el término de diez días hábiles con el fin de gestionar el cumplimiento del fallo de tutela del joven SEBASTIÁN HERNÁNDEZ VITOLA y aportar las pruebas de cumplimiento (...)".

Por lo anterior, advierte el Despacho que el presente trámite incidental no puede ser suspendido, toda vez que se trata del cumplimiento del fallo de tutela en el que se ordenó amparar los derechos fundamentales a la salud, seguridad social e integridad física de un menor (fl.20). Sin embargo, y de conformidad con los argumentos expuestos por parte de la entidad accionada anteriormente descritos, el Despacho le otorgará un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a la entidad accionada para que informe sobre la gestión y el trámite surtido para el cumplimiento cabal de la sentencia de tutela proferida por este Despacho, el 14 de diciembre de 2016.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE a la Dra. IRMA CÁRDENAS GÓMEZ en su condición de Gerente Zonal Sucre y a su superior jerárquico - Dr. HUMBERTO VENGOECHEA CHARDAUX Gerente Regional Norte, como las personas encargadas de darle cumplimiento al fallo de tutela de fecha 14 de diciembre de 2016 proferido por esta Unidad Judicial.

SEGUNDO: REQUIÉRASE por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a la Dra. IRMA LUZ CÁRDENAS GÓMEZ en su condición de Gerente de la Zonal Sucre de la Nueva EPS, o quién haga sus veces, y al Dr. HUMBERTO VENGOECHEA CHARDAUX Gerente Regional Norte, a fin de que en garantía del derecho de defensa, informe sobre la gestión y el trámite surtido para el cumplimiento cabal de la sentencia de tutela proferida por este Despacho, el 14 de diciembre de 2016.

TERCERO: Cumplido lo anterior, regresar al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Juez

<p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ 2018, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA</p>
